BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.714

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0624

Buenos Aires, Martes 20 de Junio de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.80
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones: de substitución y de renuncias de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 19 de Junio de 1933

Por avisos varios	1.772.—
" adicional de balances	274.—
" anticipo de balances	20.—
" marcas	800.—
" adicional de marcas	206.—
" subscripción	27.30
" venta de Boletines y folletos	28.60
Total	$ 3.127.90

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpreación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Ley número 11.688, declarando monumento nacional el Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1.° — Declárase monumento nacional el edificio del antiguo Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de la fracción del fondo que linda con la Avenida de Mayo y que se compone de veinticuatro metros cincuenta centímetros (24 mts. 50 ctm.) de frente a dicha Avenida por veintidós metros cincuenta centímetros (22 mts. 50 ctm.) de fondo.

Art. 2.° — El edificio será restaurado en la parte subsistente para que quede como lo era en el año 1810.

Art. 3.° — El Museo Histórico Nacional, bajo cuya superintendencia estará en adelante el edificio, trasladará a él sus colecciones correspondientes a las épocas denominadas "Colonial", "Invasiones Británicas", "Revolución de Mayo" e "Independencia".

Art. 4.° — La dirección del Museo Histórico Nacional, gestionará de las reparticiones públicas y de los particulares, la entrega de los objetos pertenecientes al antiguo Cabildo de Buenos Aires.

Art. 5.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

JULIO A. ROCA — JUAN F. CAFFERATA
Gustavo Figueroa — *D. Zambrano*

Registrada bajo el N.° 11.688.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Dirección de Contribución e Impuestos. — Fe de erratas de la Reglamentación General del Impuesto a los Réditos, (Ley 11.682 y 11.683), publicada en el Boletín Oficial del viernes 9 de Junio de 1933, en las páginas 332 y siguientes.

Art. 15. — 2a. línea. — Después de la palabra "obtener", debe sustituirse la "y" por una coma. En consecuencia, debe leerse "gastos necesarios para obtener, mantener y conservar los réditos".

Art. 23. — 3ra. línea del 2.° párrafo. — Donde dice "efectos" debe decirse "efecto".

Art. 25. — Ultima línea del 3er. párrafo. — Donde dice "formuar" debe leerse "formular".

Art. 37. — Ultima palabra de la 3er. línea. — Debe decir "devenga" en lugar de "devengan".

Art. 45. — 2a. línea. — Donde dice "utilidades" debe decir "entidades".

Art. 49. — 2.° párrafo, 4a. línea. — Entre las palabras "calcularán" y "aplicando" se intercalará la palabra "siempre". En consecuencia, debe decirse "la amortización y la depreciación se calcularán siempre aplicando el porcentaje sobre la inversión original".

Art. 53. — Anteúltima línea del 1er. párrafo. — Donde dice "re" debe leerse "de".

Art. 56. — 1ra. línea del 2.° párrafo. — Falta una coma después de la palabra "retenido".

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indulto de Parmenio Florencio Porcel

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933.

22559. — 328. — Expediente 2733. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Parmenio Florencio Porcel y los informes producidos por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital y por la Cárcel de Encausados; atento a que el peticionario es un delincuente primario, que observa muy buena conducta, de inmejorables antecedentes personales y que goza de excelente concepto, como se expresa en el informe de fojas seis a ocho,

El Presidente de la Nación Argentina — en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que aún le falta cumplir de su condena al penado Parmenio Florencio Porcel.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Ch. C. Richardson S. A. Comercial e Industrial". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22684. — 340. — R. 14. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Ch. C. Richardson S. A. Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Ch. C. Richardson S. A., Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el 22 de Marzo de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a diez (10), con las modificaciones y aclaraciones de fojas (23) a veintiséis vuelta (26 vuelta) y de fojas veintiocho y vuelta (28 y vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Invitando a los Gobiernos de Provincia, para que nombren representantes a la conferencia convocada, para tratar las bases de una legislación de menores.

Buenos Aires, Junio 6 de 1933. —

22865. — 341. — P. 471. — Vista la precedente comunicación del Patronato Nacional de Menores en la que, en cumplimiento de lo que disponen los incisos e) y f) del artículo 2.° del decreto de 24 de Enero de 1931, que crea el Patronato, manifiesta el propósito de celebrar una conferencia con delegados de los gobiernos provinciales, a fin de aprobar las bases de una legislación para menores, tribunales especiales para éstos y organización de establecimientos de educación para niños huérfanos o abandonados, que se realizará en esta Ciudad, los días 26, 27, 28 y 29 de Septiembre próximo, a cuya conferencia se invitará también a los magistrados y funcionarios judiciales que intervienen en asuntos relacionados con menores, a las Universidades y a las entidades que se interesan en la protección de la infancia, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario propender a la unificación de la legislación protectora de esos menores y crear las bases y orientaciones de los establecimientos educacionales destinados a la formación de su personalidad, a su instrucción y a su preparación para la vida en sociedad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Invitar a los Gobiernos de Provincia, para que se hagan representar en la conferencia promovida por el Patronato Nacional de Menores, a realizarse en Buenos Aires, en los días 26, 27, 28 y 29 de Septiembre próximo.

Art. 2.° — Aprobar las cuestiones a tratarse en la conferencia, que propone el Patronato, en la siguiente forma:

a) Bases sobre las que deben sancionarse las leyes referentes a la protección de la infancia abandonada y delincuente (unificación del derecho protector de la infancia en el país. Tribunales para menores).

b) Sistemas de instituciones. (Colegios en las ciudades, colonias agrícolas, industriales, hogares de perseverancia, para varones y mujeres).

c) Acción de las Defensorías y organización de la libertad vigilada.

d) Métodos pedagógicos, plan de estudios primarios y profesionales. (Conocimientos teórico-prácticos influencia religiosa y educación patriótica, estímulo, juegos y ejercicios físicos en la formación del carácter).

e) Ficha psico-pedagógica de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" (Estudio de la personalidad normal y sus desviaciones).

f) Preparación especializada de los funcionarios y condiciones inherentes al personal de los juzgados, defensorías, delegados y empleados de las instituciones.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Naciona .

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra Rómulo Leonardo Ramírez

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22866. — 342. — M. 128. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie juicio por cobro de la suma de cinco pesos ($ 5.—), m|n., contra el señor Rómulo Leonardo Ramírez, importe de la multa impuesta al referido señor por declaración fraudulenta del valor declarado número 27[illegible].

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, y pase por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, al funcionario designado, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Alberto Eiff. — Su jubilación

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22773. — 343. — J. 925. — Visto lo manifestado por el señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Nicolás González Iramain, en la nota que antecede, solicitando la jubilación del Oficial 9.°, del Juzgado a su cargo, don Alberto Eiff,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a dar curso al Exp. de jubilación del Oficial 9.° del Juzgado en lo Civil de la Capital, a cargo del doctor Nicolás González Iramain, don Alberto Eiff, a fin de que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución correspondiente en orden a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Cástex". — Se aprueba reforma de estatuto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22774. — 344. — I. 19. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Cástex", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vuelta), la reforma introducida en el artículo cuarto (4.°) de los estatutos de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Cástex", por la asamblea realizada el 5 de Marzo de 1933, consistente en el siguiente agregado: "y nietos de italianos nacidos en territorio argentino".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Unión Residentes de los Ayuntamientos de Vigo y Lavadores en Buenos Aires". — Concediendo personería jurídica.

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22775. — 345. — U. 7. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Unión Residentes de los Ayuntamientos de Vigo y Lavadores en Buenos Aires" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone dicha asociación, se ha-

llan comprendidos en la disposición del inciso 5.°, del artículo 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación Unión Residentes de los Ayuntamientos de Vigo y Lavadores en Buenos Aires", constituída en esta Capital, el 27 de Octubre de 1918; y apruébase sus estatutos de fojas siete vuelta (7 vuelta) a diez y nueve vuelta (19 vuelta), con las aclaraciones y modificaciones de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y siete (57) y de fojas sesenta (60) a sesenta y una (61).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Unión Española de Mozos, Cocineros y Afines". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22776. — 346. — U. 9. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada, y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento quince vuelta (115 vuelta) a ciento diez y siete vuelta (117 vuelta), de ciento diez y ocho (118) a ciento veintidós vuelta (122 vuelta) y de ciento veintitrés (123) a ciento veintiocho (128), con las modificaciones y aclaraciones de fojas ciento treinta y seis (136) a ciento treinta y ocho (138) y de fojas ciento cuarenta y una vuelta (141 vuelta), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 22 de Agosto de 1932, en los estatutos de la "Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos", la que, en lo sucesivo, y conforme a tales reformas, se denominará "Unión Española de Mozos, Cocineros y Afines". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 12 de Enero de 1932, en lo referente a la inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legitimo, Sociedad Anónima". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22777. — 347. — D. 9. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legitimo, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento que esa reforma, que importa la reducción del capital autorizado, suscripto e integrado de la misma, ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 285 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y dos vuelta (62 vuelta), la reforma del artículo quinto (5.°) de los estatutos de la sociedad "Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legitimo, Sociedad Anónima", sancionada por la asamblea realizada el 21 de Diciembre de 1932, según testimonio del acta contenido en el de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres (53). — Dicho artículo quinto (5.°) quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 5.° El capital autorizado que era, por el acto constitutivo, de $ 1.000.000, elevado más tarde a $ 2.000.000, y dividido en 2.000 acciones de $ 1.000 c|legal, cada una; queda reducido a $ 1.500.000 c|legal. Y el capital suscripto e integrado, de $ 1.500.000, queda reducido a $ 1.000.000, c|legal, en virtud de igual reducción de capital ya resuelta por la asamblea del 2 de Noviembre de 1932, mediante el canje de las 1.500 acciones en circulación (suscriptas y totalmente integradas) de mil pesos curso legal, cada una, por 1.000 nuevas acciones de igual valor nominal de mil pesos cada una.

"Las 500 acciones restantes, que completan el importe del nuevo capital social serán remitidas por el Directorio, en la forma, proporción, tiempo y condiciones que resuelva el mismo".

La citada sociedad, deberá inscribir la mencionada reducción de capital en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 99, de la Capital. — Designando adscripto.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1933.

22778. — 348. — Exp. S 117-932. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley 1893, y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 39 de la Capital, cuya regencia desempeña el Escribano señor Adolfo Silva, no, al Escribano Nacional, señor Mario Luis Régoli. — (Cl. 1905, Matrícula 754.888. D. M. N.° 15).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía Sudamericana de Taxímetros (Sociedad Anónima)". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22779. — 349. — S. 12. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Compañía Sudamericana de Taxímetros (Sociedad Anónima), en asamblea debidamente celebrada, el 26 de Abril de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 370, inciso 4.°, del Código de Comercio, y de conformidad con el dictamen que antecede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 30 de Abril de 1928, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 23 de Marzo del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra los señores Rizzo y Compañía (Casa Welcome).

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22780. — 350. — M. 127. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie la acción judicial que corresponda contra los señores Rizzo y Compañía (Casa Welcome), hasta obtener el pago de la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que adeudan conforme a las constancias de este expediente.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Archivo General de los Tribunales. — Superintendencia de las Excmas. Cámaras Civiles, respecto de esa repartición.

Buenos Aires, Abril 6 de 1933.

22781. — 351. — C. 323. — Visto: El requerimiento de las Excmas. Cámaras Civiles, formulado en la nota de fojas una, tendiente a que el P. E. de la Nación, determine expresamente el alcance de las facultades del mismo y de las Excmas. Cámaras mencionadas respecto al "Archivo General de los Tribunales", y

CONSIDERANDO:

Que dentro del régimen de la Ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, las oficinas que constituyen dependencias auxiliares de los tribunales, han sido colocadas bajo la superintendencia de las Excmas. Cámaras en lo Civil, como se infiere de los artículos 102, 103, 283 y 327;

Que el artículo 103, inciso 1.°, de la ley citada, establece expresamente: "la superintendencia de las Cámaras, comprende: 1.° velar por el orden y disciplina de los Tribunales, oficinas y funcionarios de su dependencia";

Que los antecedentes expuestos fundamentaron el decreto del P. E. de la Nación de fecha Febrero 3 de 1912, por el cual se declaró que la superintendencia del Registro de la Propiedad, correspondía a las Cámaras de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que corresponde a las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital, la superintendencia del "Archivo General de los Tribunales", en lo que concierne a las tareas propias de la repartición, con la amplitud que preceptúa la Ley número 1893 de Noviembre 12 de 1886; sin perjuicio de la dependencia de ese Archivo, respecto del Poder Ejecutivo y de las facultades de éste, en lo que se relaciona con el nombramiento, remoción y licencias de su personal".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra la Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich Ltda.".

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22782. — 352. — M. 151. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie la acción judicial que corresponda contra la Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich Ltda., hasta obtener el pago de la suma de trescientos treinta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 332.49) moneda nacional, que adeuda conforme a las constancias de este expediente.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra don Mario Orofino

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22783. — 353. — M. 122. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, a fin de que inicie la acción judicial que corresponda contra don Mario Orofino, a quien la Dirección General de Correos y Telégrafos, ha impuesto multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por los conceptos de que informa este expediente.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando juicio contra Alberto Gerhardinger

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22784. — 354. — M. 102. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, para que inicie la acción judicial que corresponda contra don Alberto Gerhardinger, con motivo de resultar de estas actuaciones deudor de la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra la Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich Limitada.

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22785. — 355. — M. 148. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie las acciones judiciales que correspondan contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, hasta obtener el pago de la suma que se reclama en este expediente, en concepto de reintegro de gastos por reparación de la Chata "313-B", que fué embestida por el vapor "Australia", de propiedad de esa Compañía.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra la Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich Limitada.

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22786. — 356. — M. 150. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, a fin de que inicie las acciones judiciales a que hubiera lugar, contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, hasta obtener el pago de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) moneda nacional, que adeuda por los conceptos que expresa este expediente.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra Augusto Antonio Boues Benet

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22787. — 357. — M. 121. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie juicio por cobro de la suma de seis pesos con cincuenta centavos ($ 6.50) moneda na-

cional de curso legal, contra el señor Augusto Antonio Boues Benet, importe del cristal de un pupitre del hall de ventanillas del Palacio de Correos y Telégrafos, de cuya ruptura se ha responsabilizado al mismo.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, al funcionario designado, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando juicio contra Francisco Aguirre

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22788. — 358. — M. 121. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes (*Buenos Aires*), *para que* inicie la acción judicial pertinente contra don Francisco Aguirre, hasta obtener el pago de la suma de trescientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 309.40 m|n.) que adeuda en concepto de arrendamiento, falla de materiales y reposición de estampillas, conforme a la liquidación de fojas 24.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra Lerario Gilormo

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22789. — 359. — M. 138. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie la acción judicial que *corresponda contra* el señor Lerario Gilormo, hasta obtener el pago de la suma de noventa y siete pesos con veinticuatro centavos ($ 97.24) *moneda nacional, que* adeuda conforme a las constancias de este expediente.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra "Bazar Americano"

Buneos Aires, Junio 6 de 1933.

22790. — 360. — M. 126. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Paraná, para que inicie la acción judicial que corresponda contra la casa "Bazar Americano", de la mencionada ciudad, hasta obtener el pago de la suma de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156.—) moneda nacional, que adeudan conforme a las constancias de este expediente.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a *sus efectos*, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra la Compañía La Central

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22791. — 361. — M. 157. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie la acción judicial que corresponda contra la Compañía La Central, hasta obtener el pago de la suma de treinta pesos (pesos 30.—) moneda nacional, que adeuda conforme a las constancias de este expediente.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, al funcionario designado, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra los señores Scharf y Vilten (Casa Eperlein).

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22792. — 362. — M. 87. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, a fin de que *inicie las* acciones judiciales pertinentes contra los señores Scharf y Vilten (Casa Eperlein), hasta obtener el pago de la suma *de diez pesos ($ 10.—) moneda* nacional, que adeudan por los conceptos de que informa el presente expediente.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra Domingo E. Avila

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22793. — 363. — M. 123. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Tucumán, a fin de que inicie la acción judicial que corresponda contra don Domingo E. Avila, hasta obtener el pago de la suma de treinta pesos con *cuarenta centavos* moneda nacional ($ 30.40 m|n.), que se le reclama en concepto de gastos por transporte de correspondencia que debió pagarse *por incumplimiento* del contrato que suscribió aquél, con la Dirección de Correos y Telégrafos de la Nación.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra José Plaza

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22794. — 364. — M. 158. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Córdoba, para que inicie la acción judicial que corresponda contra el señor José Plaza, hasta obtener el pago de la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) moneda nacional, que adeuda conforme a las constancias de este expediente.

Art. 2.° — Publíquese, *dése al Registro* Nacional, y pase, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, al funcionario designado, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra José Antonio Rava

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22795. — 365. — M. 94. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, a fin de que inicie el juicio que corresponda, ante el Juez competente, contra don José Antonio Rava, administrador de la sucesión de don José Rava, por consignación de llaves del *inmueble* ubicado en la calle Cabildo 3223 al 25, de esta Capital, que ocupó la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Financiera y Consignataria Sud Americana". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22.796. — 366. — F. 18. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Financiera y Consignataria Sud Americana", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; *atento que* esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la *Inspección General y aceptadas por* la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis (56), con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Financiera y Consignataria Sud Americana", por la asamblea *realizada el 15 de* Febrero de 1933, según testimonio del acta corriente de fojas cuarenta y ocho (48) a cuarenta y nueve vuelta (49 vta.).

Art. 2.° — *Publíquese, anótese, dése al* Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"La Continental, Compañía de Seguros Generales" antes "Sociedad de Seguros Generales La Continental". — Se aprueba el cambio de su denominación.

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22.797. — 367. — C. 16. — Vistos: el pedido formulado a fojas 166, sobre cambio de denominación de la "Sociedad de Seguros Generales La Continental", sancionado por asamblea debidamente celebrada; y de conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de *la Inspección* General de Justicia, el cambio de denominación de la "Sociedad de Seguros Generales La Continental", *sancionado por asamblea realizada* el 27 de Octubre de 1932, la que, en lo sucesivo, se denominará "La Continental, Compañía de Seguros Generales". Dicha *sociedad deberá dar cumplimiento a lo* dispuesto en el decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación *con respecto* a los bienes inmuebles que que posea.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra Arturo Acevedo

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22.798. — 368. — M. 96. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal *de la Capital*, en turno, para que inicie juicio por cobro de la suma de treinta pesos ($ 30) moneda nacional, contra el señor Arturo Acevedo, importe *facturado en concepto* de desperfectos ocasionados en el buzón situado en la intersección de las calles Parera y Avenida Alvear, al ser embestido *por el automóvil que guiaba* el referido Acevedo.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, y pase, por intermedio de *la Oficina de Asuntos Fiscales* al funcionario designado, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando se inicie juicio contra Francisco Rodríguez

Buenos Aires, Junio 6 de 1933.

22.799. — 369. — M. 89. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, para que inicie juicio por cobro de la suma de quince pesos ($ 15.00 m|n.) moneda nacional, contra el señor Francisco Rodríguez, importe en concepto de indemnización por los desperfectos ocasionados en el buzón pilar sito en la calle Caseros y Lima, de esta Capital, al ser embestido por el camión número 2784 de propiedad del referido Rodríguez.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, y pase, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, al funcionario designado, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando juicio contra la agencia marítima Rodríguez

Buenos Aires, Junio 7 de 1933.

22.882. — 371. — *M. 159.* — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal ante los Juzgados Letrados de Misiones, para que inicie la acción judicial que corresponda contra *la agencia marítima* Rodríguez, de Posadas, hasta obtener el pago de la suma de ciento cuarenta pesos (140.00) moneda nacional, que adeuda conforme a las constancias de este expediente.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, y pase, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, al funcionario designado, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ordenando juicio contra Salvador Trovatto

Buenos Aires, Junio 7 de 1933.

22.886. — 372. — M. 97. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital, para que inicie la acción judicial que corresponda contra el señor Salvador Trovatto, hasta obtener el pago de la suma de cien pesos (pesos 100) moneda *nacional*, que adeuda conforme a las constancias de este expediente.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, *a sus efectos*, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Terra Garba, Sociedad Anónima Comercial y Financiera.—Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Junio 7 de 1933

22.885. — 373. — T. 14. — Vistos:
22.645 — 487

el pedido de aprobación de las reformas *introducidas en* los estatutos de la sociedad "Terra Garba, Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación", y el dictamen favorable de la Inspección *General de Justicia*; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas introducidas por la asamblea realizada el 18 de Marzo de 1933, en los artículos primero (1.°) y segundo (2.°) de los estatutos de la sociedad anónima "Terra Garba, Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación"; la que, en lo sucesivo, se denominará "Terra Garba", Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — El texto definitivo de los artículos citados será el siguiente: "*Art. 1.°*: Queda constituída "Terra Garba", Sociedad Anónima Comercial y Financiera"; "Art. 2.°: La sociedad tiene por objeto realizar en nombre propio en participación o por cuenta de terceros

las operaciones siguientes: comprar, vender, permutar, edificar y administrar inmuebles y celebrar cualquier otra operación comercial o financiera que directa o indirectamente se relacione con el objeto social". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Bell Ville. — Reconocimiento de servic.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933.

22.579. — 484. — 2.ª-76-1931. — Visto este expediente y atento lo informado en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita María Zoraida Araneibia, en la Escuela Normal de Bell Ville, como Maestra de estética, desde el 4 de Mayo de 1927 hasta el 31 de Diciembre de 1930, debiendo ser remunerada con la diferencia de sueldos entre este cargo y el de profesora de educación física y estética, seis horas semanales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese en la Dirección de Administración a fin de solicitar, oportunamente, del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Acordando incorporación

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933.

22.580. — 485. — R. 277. — Vista la precedente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital solicitando incorporación de la escuela de artes y oficios que funciona en el Asilo de Huérfanos, a las escuelas similares del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que la referida escuela de artes y oficios no es un establecimiento particular por cuanto es sostenida por una institución de carácter oficial;

2.° — Que ninguna disposición se opone a la incorporación solicitada;

3.° — Que por decreto de 17 del actual, se autoriza las incorporaciones a las escuelas profesionales de mujeres;

4.° — Que según lo informa la Inspección General de Enseñanza, la citada por el decreto de 24 de Marzo último;

5.° — Que los certificados que expida dicha escuela carecen de validez para el ejercicio de la enseñanza;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la escuela de artes y oficios que funciona en el Asilo de Huérfanos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a contar del 1.° de Marzo último, los beneficios de la incorporación al primer año de estudios de la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramientos

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933.

22.581. — 486. — U. 344. — Vistas las ternas formuladas por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer dos cátedras de "Literatura" en el Colegio Nacional anexo a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que según la documentación presentada por la Universidad los doctores José R. Destéfano y Augusto Cortina, que ocupan el primer lugar en las ternas tienen acreditada mayor competencia y antecedentes de orden docente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesores titulares de Literatura en el Colegio Nacional anexo a la Universidad Nacional de La Plata a los señores José R. Destéfano (Cl. 1900, D. M. 19, M. 108415), y Augusto Cortina (Cl. 1896, D. M. 19, M. 109371).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Creando un Consejo Nacional de Observatorios

Buenos Aires, Junio 1.° de 1933.

CONSIDERANDO:

1.° — Que existen en la Nación, además de las estaciones geodésicas dependientes del Instituto Geográfico Militar y del Ministerio de Marina, los grandes observatorios astronómicos de Córdoba y La Plata, un observatorio magnético en Pilar; un observatorio heliofísico en La Quiaca; varios observatorios sísmicos y toda una red de estaciones meteorológicas en comunicación con la Dirección General de Meteorología;

2.° — Que es necesario reglamentar el artículo 11, inciso 15 de la Ley 3727;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Consejo Nacional de Observatorios, con asiento en esta Capital y con carácter ad honórem, formado por un Presidente, designado por el Poder Ejecutivo, y cuatro Vocales como delegados de los Ministerios de Guerra, Marina, Agricultura y Justicia e Instrucción Pública y que serán los siguientes funcionarios: Jefe de la División Geodesia del Instituto Geográfico Militar; Director del Servicio Hidrográfico; Director de Meteorología, Geofísica e Hidrología y el profesor titular de la cátedra de Geodesia de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2.° — El Consejo Nacional de Observatorios tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo y a las Universidades en lo concerniente a la creación y funcionamiento de observatorios; a la elección de directores de observatorios y condiciones que debe reunir el personal científico; a la elección de delegados a congresos o a asambleas internacionales de ciencias astronómicas;
b) Coordinar las actividades de todos los observatorios oficiales existentes, estableciendo proyectos de planes concordantes de trabajo e inspeccionando su labor y exigiendo que ella se ajuste a la capacidad de cada establecimiento;
c) Estudiar los medios conducentes a elevar la cultura de nuestro pueblo en cuanto se relaciona con la cosmografía e interesarlo eficazmente en los progresos de las ciencias astronómicas.

Art. 3.° — A los fines de este decreto, el Consejo Nacional de Observatorios solicitará de la Universidad Nacional de La Plata, la colaboración científica del Observatorio dependiente de la misma.

Art. 4.° — Nómbrase Presidente del Consejo Nacional de Observatorios a Monseñor Fortunato Devoto, ex director del Observatorio de La Plata.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Quilmes. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 2 de 1933.

22.610. — 488. — A fin de proveer las horas de educación física y estética vacantes en el Colegio Nacional de Quilmes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética, dos horas semanales, Dibujo, en el Colegio Nacional de Quilmes, vacantes, a la señorita Sara Ciehero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Dolores. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.658. — 489. — A fin de proveer las horas de educación física y estética vacantes en el Colegio Nacional de Dolores,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de educación física y estética, cinco horas semanales, Música, en el Colegio Nacional de Dolores, a la señorita Amelia Terruggi, en reemplazo del señor Leonidas C. Mastrostéfano, trasladado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional número 1 de Rosario.— Nombramiento

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.659. — 490. — Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 4.° (Secretario-Tesorero), en el Colegio Nacional número 1 de Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 4.° (Secretario-Tesorero), en el Colegio Nacional número 1 de Rosario, al señor Raúl Martino (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2112352).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo N. de Señoritas número 1. — Cambio de tareas

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.660. — 491. — 1.ª-30. — Visto el pedido formulado por la señorita Fabiana Estevan y señora Delia C. G. de Taramasso, auxiliar 8.° (prosecretaria) y ayudante principal, respectivamente, del Liceo Nacional de Señoritas número 1 "José Figueroa Alcorta", de la Capital, atento a lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la auxiliar 8.° (prosecretaria) del Liceo Nacional de Señoritas número 1 "José Figueroa Alcorta", de la capital, señorita Fabiana Estevan, pase a desempeñar el puesto de ayudante principal (archivera) de que es titular en el mencionado establecimiento, la señora Delia C. G. de Taramasso, quien a su vez deberá hacerse cargo de la tarea que deja la señorita Estevan.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegios Nacionales "M. Moreno" y "B. Rivadavia". — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.661. — 492. — 1.ª-22. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que antecede y atento a lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios que ha prestado el señor Angel E. Ibarra García, desde el 21 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1932, como profesor de ciencias y letras, seis horas semanales, en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" y de educación física y estética, dos horas semanales, en el colegio similar "Bernardino Rivadavia", debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos necesarios para su pago por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Liceo Nac. de Señoritas número 2.—Rec. de servicios

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.662. — 493. — 1.ª-21. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Felisa Solans, desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Noviembre de 1932, como profesora de educación física y estética, dos horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas número 2 de la Capital, debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos respectivos, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nac. de Río IV. — Rec. de servicios

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.663. — 494. — 1.ª-2. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Juan Vázquez Cañás, desde el 1.° de Abril hasta el 26 de Agosto de 1932, como profesor de educación física y estética, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Río IV, debiendo solicitarse del H. Congreso los fondos respectivos, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Cesantía del secretario

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.664. — 495. — 1.ª-6. — Resultando de las presentes actuaciones debidamente comprobado que el Secretario del Colegio Nacional de Río Cuarto ha demorado en forma injustificada las rendiciones de cuentas por conceptos de sueldos y gastos, como así también originado perjuicios a los alumnos al abandonar sus funciones en la época en que debían expedirse los certificados de estudios, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por las razones expuestas, al auxiliar 8.° (Secretario-Tesorero) del Colegio Nacional de Río Cuarto, señor José Revol.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Tucumán.—Nombramiento

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.665. — 496. — A fin de proveer el cargo vacante en la Escuela Normal de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Secretaria-Tesorera) en la Escuela Normal de Tucumán, vacante, a la señorita Elsa Stagnetto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de 25 de Mayo. — Declarando de legítimo abono los haberes correspondientes a la señorita Josefa D. Medina.

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.666. — 497. — 2.ª-19. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, señorita Josefa D. Medina, por decreto de fecha 10 de Noviembre de 1932 fué declarada en disponibilidad, con goce de sueldo, a partir desde el 1.° de Diciembre del citado año, en su carácter de Vicedirectora y profesora de ciencias y letras, seis horas semanales, de la Escuela Normal de 25 de Mayo, hasta tanto se efectuara su traslado a otro establecimiento;

Que el presupuesto vigente le reduce al citado establecimiento, a partir desde el 1.° de Enero último, seis horas de ciencias y letras;

Que por decreto de fecha 13 de Mayo pasado, se traslada a la expresada docente a *desempeñar la Dirección y siete* horas de la citada categoría en la Escuela Normal de Santa Rosa (Pampa);

Y atento lo informado por la Dirección de Administración y a fin de regularizar esta situación, concordantemente con lo dispuesto en el decreto aludido de 10 de Noviembre de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Declárase* de legítimo abono los haberes correspondientes a la señorita Josefa D. Medina, como profesora de ciencias y letras, seis horas semanales, en la Escuela Normal de 25 de Mayo, desde el 1.° de Enero hasta el 12 de Mayo del corriente año, los que serán imputados al inciso 326, item 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal número 7 de la Capital. Cesantía y confirmación

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.667. — 498. — Expediente 2.ª-6. — Resultando de las informaciones producidas en este expediente que el profesor de la Escuela Normal número 7, señor Enrique E. Matfía, se ha hecho pasible de la aplicación de una condena judicial por infracción al artículo 204 del Código Penal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por la razón expresada, al profesor de ciencias y letras (cuatro horas) de la Escuela Normal número 7, señor Enrique E. Matfía.

Art. 2.° — Confírmase en el desempeño de las referidas cuatro horas de ciencias y letras a la señora María Susana White de Pons, que las viene dictando desde principios del curso escolar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ampliando incorporación

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.670. — 501. — E. 6. — Visto el pedido de incorporación que solicita el Colegio "Santa Teresa de Jesús", de esta Capital; atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta que el *referido colegio* reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de Marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase, a contar del 15 de Marzo último, los beneficios de la incorporación que disfruta el Colegio "Santa Teresa de Jesús", de esta Capital, hasta tercer año de estudios de la *Escuela Comercial de Mujeres número 2.*

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ampliando incorporación

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.671. — 502. — E. 200. — Visto el pedido de incorporación que solicita la *Escuela de Secretariado Comercial* "Benjamín Zorrilla", de esta Capital; atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta que la referida escuela reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de Marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase, a contar del *15 de Marzo último*, los beneficios de la incorporación que disfruta la Escuela de Secretariado Comercial "Benjamín Zorrilla" de esta Capital, hasta tercer año de estudios de la Escuela Superior de Comercio de Mujeres número 2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio de "Nuestra Señora de la Misericordia". — Retirando incorporación

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.672. — 503. — I. 77. — Resultando de las precedentes actuaciones que el Colegio de "Nuestra Señora de la Misericordia", de esta Capital, incorporado a la Escuela Profesional de Mujeres número 1 "Osvaldo Magnasco", no funciona con el número de alumnas que exigen las reglamentaciones vigentes y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Retírase por las razones expresadas la incorporación que disfruta el Colegio de "Nuestra Señora de la Misericordia" de esta Capital, a la Escuela Profesional de Mujeres número 1 "Osvaldo Magnasco".

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de la referida Escuela, para conceder pase a otros establecimientos similares las alumnas inscriptas en el corriente año en el citado Colegio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Azul. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.673. — 504. — 2.ª-10. — Resultando de las precedentes actuaciones que el *señor Emilio J. Traina*, viene prestando los servicios cuya aprobación gestiona, y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por el señor Emilio J. Traina, en un cargo de maestro de dibujo y dibujante de taller que se encontraba vacante en la escuela de artes y oficios de Azul, desde el 24 de Marzo hasta el 31 de Mayo últimos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Cesantía del auxiliar 8.° Pedro Herreros

Buenos Aires, Junio 3 de 1933.

22.674. — 505. — H. 160|1932. — Siendo improcedente la forma en que presenta su renuncia el señor Pedro Herreros del cargo de Auxiliar 8.° de este Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por las *razones* expresadas, con anterioridad al 23 de Marzo último, al auxiliar 8.° de este Ministerio, señor Pedro Herreros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Suspendiendo hasta que la justicia se pronuncie, los descuentos aun pendientes y que actualmente se realizan en los haberes y pensiones como consecuencia de la aplicación de los Decretos de fechas 18 de Septiembre y 10 de Octubre de 1930 y 1.° de Diciembre de 1931 (BB. MM. números 8587, 8605 y 8942, 1.ª Parte).

Buenos Aires, Mayo 29 de 1933.

22.371. — 4998. — Vista la propuesta formulada por la Comisión Revisora de Pensiones (expediente letra Z. número 2120), y las diversas solicitudes presentadas individualmente en el sentido de obtener no se formulen o se suspendan descuentos en sus haberes y pensiones, por los beneficios acordados en oportunidad y ulteriormente anulados, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de fechas 18 de Septiembre y 10 de Octubre de 1930 y el 1.° de Diciembre de 1931 (Boletines Militares números 8587, 8605 y 8942, 1.ª Parte), se dispuso una amplia revisión de decretos por los que se había concedido ascensos, retiros, reincorporaciones, antigüedades, cambios de situación de revista, pensiones, jubilaciones, modificaciones de retiros y pensiones, bonificaciones por cómputo de servicios civiles, *etc.*, lo que dió por resultado la anulación de los beneficios acordados en un cierto número de los casos estudiados;

Que las medidas adoptadas en tal sentido han dado lugar a que la Contaduría General de la Nación formulara los cargos pertinentes, a fin de reintegrar al Estado las sumas desembolsadas como consecuencia de tales beneficios, lo que al motivar descuentos que alcanzan *en ciertos casos, al 25 o|o del monto* mensual, repercuten sensiblemente en los haberes y pensiones de los interesados;

Que en lo que respecta a los retirados, sobre los cuales recae el mayor porcentaje de descuento, la Ley de Presupuesto en vigor no otorga la equiparación de sueldos que acordó la del año 1929, lo que unido a la aplicación de la escala de rebajas a que se refiere el *artículo 10 de la Ley de Presupuesto* mencionada y a la imposición de gravámenes al rédito personal, les ha creado una situación económica digna de contemplación;

Que en lo referente a los pensionistas cuyo haber mensual ya de por sí es reducido, puesto que de acuerdo con la ley orgánica respectiva, les corresponde la mitad de lo que percibía o hubiere percibido en retiro el militar, las rebajas y gravámenes ya señalados reducen sensiblemente el monto de la pensión acordada, circunstancia que el P. E. debe contemplar, tanto más si se tiene en cuenta la situación de dichos herederos como consecuencia de la falta del jefe de los mismos;

Que los descuentos en los haberes y pensiones, a que se alude en los considerandos anteriores, si bien constituyen una medida fundamentada en altas y estables razones de moral administrativa, sólo pesan sobre una parte de los beneficiados con los decretos dejados sin efecto, por cuanto en un buen número de casos dichos descuentos no han podido hacerse efectivos por haber fallecido los causantes o porque ha debido entablarse acción judicial, aun no resuelta;

Que la suspensión de los descuentos que se efectúan actualmente, hasta tanto la justicia se pronuncie sobre los mismos, evitará los inconvenientes que pueden originarse al respecto al par que permitirá aliviar la situación afligente a que se ha hecho mención en los considerandos 3.° y 4.°,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hasta tanto la justicia se pronuncie sobre el particular, suspéndense los descuentos aun pendientes y que actualmente se realizan en los haberes y pensiones, motivados por la anulación de ascensos, retiros, reincorporaciones, antigüedades, cambios de situación de revista, pensiones, jubilaciones, modificaciones de retiro y pensiones, y bonificaciones por cómputo de servicios civiles, como consecuencia de la aplicación de los decretos de fechas 18 de Septiembre y 10 de Octubre de 1930 y 1.° de Diciembre de 1931 (BB. MM. números 8587, 8605 y 8942, 1.ª Parte), como así también por liquidaciones previas efectuadas por la Contaduría General de la Nación, en solicitudes de la Ley número 11.412, con anterioridad a la promulgación de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y Orden General de la Armada, y archívese.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Carlos Saavedra Lamas.

Aumentando la asignación mensual para diversos gastos acordada al III Batallón de Zapadores Pontoneros.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1933.

22.304. — 4999. — Visto el adjunto expediente D. 2077|1933 (M. de G.), iniciado por el 3er. Escuadrón de Zapadores Pontoneros, por el que gestiona se le asignen ($ 30.00 m|n.) treinta pesos *moneda nacional mensuales*, para la atención de los gastos menores de la misma, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase, a partir del 1.° de Junio de 1933, en ($ 30 00 m|n.) treinta pesos moneda nacional mensuales, la asignación que para "gastos de escritorio, reparaciones generales y menores", le acuerda al III Batallón de Zapadores Pontoneros el artículo 3.° del Decreto de fecha 24 de Marzo ppdo. (Anexo al B. M. número 9227, 1.ª Parte), con destino a atender las necesidades del 3er. Escuadrón de Zapadores Pontoneros, afectado al mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 23 de 1933.

22.305. — 5.000. — Vista la propuesta que antecede, expediente reservado J. 17|1933, Cde. 1 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Estudio del Terreno, Organización y Táctica de Comunicaciones, de los cursos a) y b) de la Escuela de Comunicaciones, en reemplazo del Teniente D. Benito Jáuregui, que pasó a otro destino, al Teniente D. Rómulo V. Perucca, de la misma, sin perjuicio de sus actuales funciones, con la asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, con imputación al inciso 1.°, item asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, con anterioridad a 3 de Mayo de 1933.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de reconsideración de una Resolución por la que se denegó la diferencia de haberes solicitada.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1933.

22.206. — 5001. — Visto el expediente S. 17.346|930, *Cde.* 2 (*D. G. P.*); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 del corriente, el Subteniente (R. A.) D. Alberto V. Sierra, se presenta pidiendo reconsideración a la Resolución recaída en el expediente S. 17.346|1930 (D. G. P.),

por la que se le denegó la diferencia de haberes que solicitaba.

Que en su nueva presentación el recurrente no aporta ningún fundamento que no haya sido considerado en las actuaciones que motivaron la Resolución denegatoria anterior y concordando con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por el Subteniente (R. A), D. Alberto V. Sierra, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Mayo 27 de 1933.

22.303. — 502. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° — Que el soldado Armando Luis Rodríguez (C. 1911, D. M. 3, M. 361.632), de la Base Aérea Militar "El Palomar" (Exp. R. número 21.213|1932, D. G. P.), (R. número 1040|1932, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 5.° y 6.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — Que los soldados Juan Bautista Rivadaneira (C. 1908, D. M. 55, M. 3.482.782, del Regimiento de Infantería número 19 (Exp. R. número 65.258|1933, "Cde. ", D. G. P.), (R. número 408|1933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.); Pedro Bertolotti (C. 1912, D. M. 46, 2.946.729), de la Base Aérea Militar de Paraná (Exp. B. número 65.572|1933, D. G. P.), (B. número 751|1933, IV División, D. G. P.); y Andrés Gregorio Chinarro (C. 1912, D. M. 2, M. 252.740), del Regimiento de Infantería número 2 "General Balcarce" (Exp. C. número 65.585|1933, D. G. P.), (C. número 780|1933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, reiterada el primero, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del citado Código;

3.° — Que los soldados voluntario Lindor Luna (C. 1913, D. M. 1, M. 116.339), de la Base Aérea Militar "El Palomar" (Exp. L. número 65.571|1933 D. G. P.), (L. número 753|1933, IV División, D. G. P.); aspirante Manuel Rinaldi (C. 1912, D. M. 1, M. 117.015) de la Escuela de Suboficiales Especialistas de Comunicaciones (Exp. R. número 65.159|1933, D. G. P.), (R. número 197|1933, IV División, D. G. P.) y conscriptos Eduardo Altamirano (C. 1912, D. M. 29, M. 1.780.648), del II Grupo de Artillería a Caballo (Exp. A número 65.578|1933, D. G. P.), (A. número 755|1933, IV División, D. G. P.); y Domingo Miguel Mordocco (C. 1912, D. M. 2, M. 252.373), del I Batallón de Zapadores Pontoneros (Exp. M. número 65.534|1933, D. G. P.), (M. número 786|1933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos y Código antes citados;

4.° — Que los soldados Alberto Fernández (C. 1911, D. M. 2, M. 246.055), de la Escuela de Comunicaciones (Exp. F. número 65.408|1933, D. G. P.), (F. número 551|1933, IV División, D. G. P.), y Leonardo Alegre (C. 1911, D. M. 1, M. 119.053), del Regimiento de Infantería número 1 "Patricios" (Exp. A. número 65.579|1933, D. G. P.), (A. número 757|1933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del ya citado Código;

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al número 340 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Armando Luis Rodríguez, doce meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del citado Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. número 9161, 1.ª Parte);

Al soldado Juan Bautista Rivadaneira, 25 días de calabozo y trece meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. número 9358, 1.ª Parte);

A los soldados Pedro Bertolotti y Andrés Gregorio Chinarro, 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen;

Al soldado voluntario Lindor Luna, 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

Al aspirante Manuel Rinaldi, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en el III Batallón de Zapadores Pontoneros, después de prestar un año, a cuyo término será dado de baja rescindiéndosele su contrato (número 14, inciso a, párrafo 2.° del Reglamento de Reclutamiento y Servicio Militar, R. L. M. M. 1);

A los soldados Eduardo Altamirano y Domingo Miguel Mordocco, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen;

Al soldado Alberto Fernández, ochenta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Leonardo Alegre, cincuenta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración, les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Juan Bautista Rivadaneira y Domingo Miguel Mordocco, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (número 341 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívense estos sumarios e informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un presupuesto para la ejecución de trabajos en el Cuartel del R. 2.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1933.

22.402. — 5003. — Visto este expediente (I. 1500|24, corresponde 2382, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del presupuesto referente a la ejecución de trabajos complementarios en los locales que ocupa el Regimiento número 2 de Infantería "General Balcarce", (Cuarteles de Maldonado, Cuadra "A"), y la autorización correspondiente para ejecutar dichas obras por administración; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de pesos 4.701.60 moneda nacional (cuatro mil setecientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional), formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de los trabajos complementarios para completar la higiene y seguridad de los locales que ocupa el Regimiento número 2 de Infantería "General Balcarce" (Cuarteles Maldonado, Cuadra "A").

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la citada Unidad, ejecute por administración dichas obras, quedando a cargo de la expresada Gran Repartición la fiscalización de los trabajos.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.701.60 moneda nacional (cuatro mil setecientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional), importe del presupuesto mencionado, acrecida en pesos 235.08 moneda nacional (doscientos treinta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", y en pesos 705.24 moneda nacional (setecientos cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, hacen un total de $ 5.641.92 moneda nacional (cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), que se imputará al anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1933, (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un acta-convenio referente a modificaciones en las reparaciones a efectuar en el Cuartel del R. 16.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1933.

22.403. — 5004. — Visto este expediente (I. 2595|1932, Corresponde 70, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el acta-convenio celebrada con el señor Cayetano Tornesi, adjudicatario de las obras de reparación de la instalación sanitaria y su enlace con la colectora externa del Cuartel que ocupa el Regimiento número 16 de Infantería, en Mendoza (contrato de fecha Diciembre 19 de 1932, probado por decreto número 14919, del día 24 del mismo mes y año, B. M. 9252), teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas son indispensables para la correcta terminación de los trabajos y que existen fondos al efecto, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio celebrada con fecha 5 de Mayo de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Cayetano Tornesi, relativa a modificaciones en las reparaciones de la instalación sanitaria y su enlace con la colectora externa del Cuartel que ocupa el Regimiento número 16 de Infantería, en Mendoza y que consisten en la substitución de inodoros, cambio de recorrido de la colectora interna, substituyendo cañerías de material vítreo por caños de hierro fundido pesado, construcción de tabiques con azulejado respectivo, cámaras de inspección, colocación de pisos, lavatorios, mingitorios, etc., y supresión de obras sanitarias correspondientes a varios locales para destinarlos a depósitos de Subunidades.

Art. 2.° — Con motivo de las modificaciones que se autorizan precedentemente, cuyo importe implica una diferencia en más de pesos 3.014.57 moneda nacional (tres mil pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional), el monto total contratado con el señor Cayetano Tornesi, convenido en $ 25.082.40 moneda nacional (veinticinco mil ochenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional), con motivo del contrato de fecha Diciembre 19 de 1932, auméntase a pesos 28.096.97 moneda nacional (veintiocho mil noventa y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de pesos 3.014.57 moneda nacional (tres mil catorce pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional), que importan las modificaciones cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 452.18 moneda nacional cuatrocientos cincuenta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 3.466.75 moneda nacional (tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), se imputará al anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18288 de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. número 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Escribanía General del Gobierno de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando los planos y demás documentos técnicos relativos a la ejecución de obras en el Cuartel ocupado por el R. 14.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1933.

22.404. — Visto este expediente (I. 555|1930, corresponde 6, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación la documentación técnica, relativa a la reconstrucción de las instalaciones de agua y desagües cloacales, incluso la reparación de los desperfectos que ocasionen dichos trabajos, en los edificios que constituyen el Cuartel que ocupa el Regimiento número 14 de Infantería, en Río IV (Córdoba), y solicita autorización para licitar públicamente las citadas obras, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que las obras propuestas revisten carácter de indispensables, por cuanto el deficiente servicio de agua y desagües de que dispone el Cuartel, implica un grave peligro para la salud de la tropa;

2.° — Que para el pago de las referidas obras, se dispone de los recursos necesarios, provenientes del anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18288, de fecha 8 de Febrero de 1933 (B. M. 9316),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse: planos Nros. 6001, 7756, 7757, 7758, 7759, 7760, 7761, 7762, 7763, 7764, 7765 y 7766, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la reconstrucción de las instalaciones de agua corriente y desagües cloacales, incluso la reparación de los desperfectos que ocasionen dichos trabajos en los edificios que constituyen el Cuartel que ocupa el Regimiento número 14 de Infantería, en Río IV (Córdoba), cuyo presupuesto asciende a pesos 30.173.95 moneda nacional (treinta mil ciento setenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), suma ésta que acrecida en pesos 1.508.69 moneda nacional (mil quinientos ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional), (5 o|o) para imprevistos, y en pesos 4.526.09 moneda nacional (cuatro mil quinientos veintiséis pesos con nueve centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., hace un total de $ 36.208.73 moneda nacional (treinta y seis mil doscientos ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública por el término de ley, para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en los Cuarteles ocupados por el II Grupo de Artillería de Montaña.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1933.

22.401. — 5006. —Visto este expediente (A. 1318, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un galpón para depósito de Arsenales en el Cuartel que ocupa el II Grupo de Artillería de Montaña, en Salta, teniendo en cuenta que las obras mencionadas son indispensables, a fin de proveer de alojamiento al valioso material de Guerra de que dispone el referido Grupo, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del II Grupo de Artillería de Montaña, proceda a la construcción de un galpón para depósito de Arsenales en el Cuartel que ocupa el citado Grupo en Salta.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 2.000 moneda nacional (dos mil pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 300.00 moneda nacional, (trescientos pesos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 2.300 moneda nacional (dos mil trescientos pesos moneda nacional), se imputará al anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18288 de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. número 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Confirmando en sus grados a dos oficiales asimilados

Buenos Aires, Mayo 30 de 1933.

22.411. — 5007. — Visto el decreto número 18601, expediente reservado letra P. número 609|1932, Cde. 156, (M. G.), lo establecido en los números 63 a 70 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), y número 163 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en sus grados, con la fecha de sus respectivos nombramientos "en comisión", al siguiente personal de los Cuerpos Auxiliares del Ejército:

Cirujano de Cuerpo "en comisión", doctor D. Juan Enrique Massun y Dentista de 4.ª "en comisión", D. José B. Linari.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 30 de 1933.

22.410. — 5008. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. 288 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar número 17 (Junín), al Teniente Coronel (R. A.), D. José Menéndez (C. 1875, D. M. número 52, M. 3.370.603).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 30 de 1933.

22.430. — 5009. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. 2376|1933 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios, en la Dirección General de Administración, al Teniente Coronel (R. A.), D. Emilio Reybaud (C. 1874, M. 0.018.606, D. M. número 1).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia

Buenos Aires, Mayo 29 de 1933.

22.379. — 5010. — Visto el presente expediente (Letra M. número 989|1933, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia: En la Dirección General de Administración: (inciso 7.°, ítem 1) del Ayudante 1.°, Auxiliar, Francisco Montbrum, C. 1910, M. 2.760.541, D. M. número 43, con anterioridad al 24 de Febrero del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Altas

Buenos Aires, Mayo 30 de 1933.

22.412. — 5011. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad, expediente reservado letra S. número 627|1932, Cde. 10 (M. G.), el orden de mérito obtenido (Boletín Militar número 9260, 1.ª Parte), habiendo los causantes satisfecho los requisitos exigidos por la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), lo informado por la Dirección General del Personal, y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar, como Cirujano de Cuerpo "en comisión", a los doctores en Medicina: D. Juan Ferretti (Clase 1902, D. M. Complementario, Matrícula 584.312), y D. Alberto Wenceslao Bulacio (Clase 1901, D. M. 56, Matrícula 3.518.034).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguense los expedientes respectivos a los legajos personales de los causantes.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Mayo 30 de 1933.

22.408. — 5012. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado C. 1058|1933 (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), y número 30 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor de Artillería D. Nicolás S. Cruceño (Clase 1889, Distrito Militar 55, Matrícula 3.470.002), del Distrito Militar Complementario 1, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), con goce del ochenta y uno por ciento (81 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, por alcanzar sus servicios simples a veinticinco años, tres meses y siete días (25 años, 3 meses y 7 días), y por abono de campaña, un año y diez meses (1 año y 10 meses), que sumados forman un total de veintisiete años, un mes y siete días (27 años, 1 mes y 7 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Mayo 30 de 1933.

22.406. — 5013. — Visto el decreto recaído en el expediente reservado M. 118|1933, "Corresponde 9" (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), expediente reservado T. 748|1933 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Teniente de Ingenieros D. Carlos Teisaire (Clase 1903, Distrito Militar 1, Matrícula 0.600.090), del Distrito Militar número 3, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), con goce del treinta y nueve por ciento (39 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la disposición legal citada, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a diez años, siete meses y veintiún días (10 años, 7 meses y 21 días), y por abono de campaña, dos años, tres meses y veinticuatro días (2 años, 3 meses y 24 días), que sumados forman un total de doce años, once meses y quince días (12 años, 11 meses y 15 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Mayo 30 de 1933.

22.427. — 5014. — Visto el presente expediente P. número 36.963|1933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, y número 25 del Regimiento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.° de Marzo del corriente año, al Sargento Benito M. Pereyra (Clase 1892, Matrícula 2.592.753, D. M. número 67), del Regimiento número 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", con goce del (75 o|o) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y nueve años, siete meses y diez y ocho días (19 años, 7 meses y 18 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Héctor Alfredo Llinas (Clase 1911, D. M. 4, M. 540.275), argentino, soltero, de 22 años de edad, perteneciente a la Base Aérea Militar "El Palomar", acusado de haber cometido "delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento número 3 de Infantería,

.... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Reformando la sentencia recurrida y condenando al procesado soldado Héctor Alfredo Llinas (C. 1911, D. M. 4, M. 540.275), perteneciente a la Base Aérea Militar "El Palomar", por haber cometido el delito común de hurto, con una circunstancia agravante y las faltas de deserción simple con presentación voluntaria y desobediencia, a la pena de cinco meses de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, los artículos 752, 765, inciso 3.°, 704, inciso 1.°, 708, 574 y 530 del Código de Justicia Militar y el apartado 10 del número 123 de la Reglamentación de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos citados y debiendo integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, 12 de Mayo de 1933. — Firmados: D. Rojas Torres, Vicealmirante, Presidente Acc. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique G. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Camé, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Mayo 12 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: D. Rojas Torres, Vicealmirante, Presidente Acc.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1933.

22.101. — 5015. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa Ll. número 16.623|1932 (D. G. P.), (L. número 1288|1932, IV División, D. G. P.), seguida al soldado Héctor Alfredo Llinas (C. 1911, D. M. 4, M. 540.275), perteneciente a la Base Aérea Militar "El Palomar", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y número 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (número 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R. R. M. 17). — Se le reemplaza el inciso a) del número 58.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1933.

22.310. — 5016. — Visto el decreto número 22.309, Boletín Militar número 2810, 2.ª Parte, por el cual se aprueba el Reglamento del Estado Mayor General del Ejército, (R. R. M. 77), y lo propuesto por el señor Inspector General del Ejército, expediente letra E. número 6767|1932 (M. G.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reempláacese el inciso a) del número 58 del reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R. R. M. 17), por el siguiente:

"a) Ser Teniente 1.° con tres años de antigüedad en el grado como máximo, a cumplir dentro del año en que deba presentarse al concurso de admisión".

Art. 2.° — Derógase el número 41 del mismo reglamento.

Art. 3.° — El Ministerio de Guerra, adoptará las medidas necesarias para que en los años 1934 y 1935, puedan incorporarse a los cursos de la Escuela Superior de Guerra, aquellos oficiales que, por la reglamentación actualmente en vigor, podían realizarlos, a cuyo fin el referido instituto podrá contar con con mayor número de oficiales que el que determina el número 6 del respectivo reglamento (R. R. M. 17).

Art. 4.° — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Promoviendo y reintegrando personal.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1933.

22.289. — 675. — Expediente número 4626|933. — Siendo necesario, par razones del servicio, proveer parte de las vacantes existentes en el Departamento de Agricultura, lo que permite contemplar la situación de algunos empleados, y reintegrar a sus cargos anteriores a unos y en parte, a otros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese y reintégrase en los cargos que a continuación se indican, al siguiente personal:

En la Subsecretaría: Inciso 1.°, ítem 1, a auxiliar 2.°, clase 15, en reemplazo del señor Cristóbal Borjas, que pasa a otro puesto, al actual auxiliar 5.°, clase 18, señor Raúl A. Giovanelli, clase 1901, D. M. 4, *matrícula 491.322, en su lugar*, al actual auxiliar 6.°, clase 19, señor Rodolfo Leonidas Rebossio, clase 1890, D. M. 1, matrícula 33.651; en su lugar, al auxiliar 8.°, clase 21, señorita Victoria Hannewahr; en su lugar al ayudante principal, clase 23, señorita Catalina Bodner; en su lugar al ayudante 1.°, clase 24, señorita Ida P. Sánchez; en su lugar al ayudante 2.°, clase 25, señor Argentino D. B. Roget, clase 1910, D. M. 68, matrícula 818.172, en su lugar al ayudante 3.°, clase 26, señorita Juliana Barrios; a auxiliar 3.°, clase 16 en reemplazo del señor Teófilo R. Méndez, que pasa a otro puesto, al actual auxiliar 6.°, clase 19, señor Carlos Frazer, clase 1897, D. M. 1, matrícula 60.716; en su lugar al auxiliar 8.°, clase 21, señor Manuel A. Benítez, clase 1891, D. M. 3, matrícula 285.313; en su lugar al ayudante principal, clase 23, señor Ricardo R. Lafuente, clase 1908, D. M. 2, matrícula 228.528; en su lugar al ayudante 1.°, clase 24, señor Enrique José Plate, clase 1909, D. M. 2, matrícula 223.137; en su lugar al ayudante 3.°, supernumerario, señorita María Magdalena Gally. A auxiliar 8.°, clase 21 en reemplazo del señor Oscar E. Chaves, que pasa a otro puesto, al auxiliar 6.°, interino, de la misma repartición, señor Benito González, clase 1907, D. M. 4, matrícula 514.434; auxiliar 6.°, clase 19 en la vacante producida por fallecimiento de la señorita María Delia Irigoyen, desígnase a la señorita Clara Vitón. Ayudante 3.°, clase 26, en la vacante dejada por la señorita Juliana Barrios, que pasó a otro puesto, desígnase a la señora Dolores Carmendia de Irigoyen.

En la Dirección de Agricultura, inciso 3.°, ítem 1, a auxiliar principal, clase 13, en la vacante dejada por el señor Juan M. Landi, al actual auxiliar 2.°, de la Subsecretaría, señor Cristóbal Borjas, clase 1894, D. M. 2, matrícula 177.453, en la Dirección de Comercio e Industria, inciso 6.°, ítem 1; a auxiliar 4.°, clase 17, en la vacante dejada por el señor Domingo Pippa, al actual auxiliar 6.°, clase 19, señor Ricardo A. Ogueta, clase 1907, D. M. 4, matícula 455.201; en su lugar al actual auxiliar 8.°, clase 21, señor Jacinto J. Mercado, clase 1875, D. M. 2, matrícula *227.426*; en su lugar, al actual ayudante principal, clase 23, señor Juan J. Vázquez, clase 1908, D. M. 4, matrícula 112, y en su lugar, reincorpórase a la ex empleada, señora Edelmira Sansot de Barreiro.

En la Dirección de Patentes y Marcas, inciso 12, ítem 1, a auxiliar 1.°, clase 14, en reemplazo del señor Raúl A. Lanús, que pasa a otro puesto, al actual auxiliar 2.°, de la Dirección de Ganadería, doctor *Luciano A. Gutiérrez, clase* 1891, D. M. 19, matrícula 1.094.212; a auxiliar 6.°, clase 19, en la vacante dejada por el señor Alberto Carvalho, al actual auxiliar 7.°, clase 20, señor Juan Marreno Marengo, clase 1906, D. M. 1, matrícula 33.779; en su lugar, al actual auxiliar 8.°, clase 21, señora Matilde Lagos de Maderna, en su lugar, al actual ayudante mayor, clase 22, señor Gilberto Camilo Schettini, clase 1908, D. M. 2, matrícula 190.648; en su lugar, al actual ayudante principal, clase 23, señorita Amanda Moya; en su lugar, al actual ayudante 1.°, clase 24, señora doña Clota Holmberg de Cullen y en su lugar al ayudante 3.°, supernumerario de la Dirección de Tierras, adscripto a esa repartición, señor Clementino S. Sánchez, clase 1903, D. M. 1, matrícula 85.311, en la Dirección de Tierras, inciso 13.°, ítem 1; a auxiliar 2.°, clase 15, en la vacante dejada por el señor Fernando Galeano, al actual auxiliar 3.°, clase 16, señor Emilio del Real, clase 1892, D. M. 1, matrícula 39.785; en su lugar al actual auxiliar 4.°, clase 17, señor Pedro E. Gallo, clase 1904, D. M. 2, matrícula *217.280*; a auxiliar 4.°, clase 17, en los cargos vacantes dejados por el señor Pedro E. Gallo, que pasó a otro puesto y por cesantía del señor César A. Fiorito, a los actuales auxiliares 5os., clase 18, señores Carlos Boni, clase 1898, D. M. 4, matrícula 488.562, y Vicente Messina, clase 1887, D. M. 3, matrícula 279.973; en su lugar, a los actuales *auxiliares 6os., clase 19, señores* Pedro Musso, clase 1895, D. M. 1, matrícula 35.821, y Julio Espejo, clase 1903, D. M. 2, matrícula 206.313; a auxiliar 6.°, clase 19, en las vacantes dejadas por los señores Pedro Musso y Julio Espejo, que pasaron o otros puestos y por cesantía del señor Alfonso Nicolás Suriano, a los actuales auxiliares 8os., *clase 21, señorita Angela C. Rossi* y señores Juan Barone, clase 1894, D. M. 26, matrícula 1.512.016 y Diego García, clase 1901, D. M. 19, matrícula 1.110.660; en su lugar a los actuales ayudantes principales, clase 23, señores Tulio López, clase 1898, D. M. 26, matrícula 1.512.330 y Antonio Odato, clase 1903, D. M. 2, matrícula 179229 y confírmase en la misma categoría, al actual empleado supernumerario, señor Eduardo Besasso, clase 1878, D. M. 4, matrícula 524.930; a ayudante principal, clase 23, en las vacantes dejadas por los señores Tulio López y Antonio Odato, que pasaron a otros puestos, al actual ayudante 1.°, clase 24, señor Miguel Schiappacasse, clase 1900, D. M. 67, matrícula 2.592.784, y al empleado supernumerario de la misma repartición, señor Francisco San Juan, clase 1903, D. M. 39, matrícula 2.523.788; en el cargo vacante de ayudante 1.°, clase 24, dejado por el señor Miguel Schiappaccasse, que pasó a otro puesto, confírmase al actual empleado supernumerario, señor Antonio Oblitas, clase 1895, D. M. 3, matrícula 287.561, ayudante 1.°, clase 24, en la vacante dejada por la señorita Amanda Duarte, cuya renuncia se acepta, desígnase a la señorita Alicia Livia Malbrán.

En la Dirección de Inmigración, inciso 14.°, ítem 1, a auxiliar 2.°, clase 15, en la vacante dejada por el señor Oreste Bianchi, al actual auxiliar 3.°, clase 16, señor Federico Migliano, clase 1893, D. M. 4, matrícula 465.042; en su lugar, al actual auxiliar 4.°, clase 17, señor José M. Bruhn, clase 1904, D. M. 1, matrícula 35.851 y en la misma categoría, en vacante por cesantía de Oreste Milanese, al actual auxiliar 4.°, clase 17, señor Ubaldo S. Sovera, clase 1897, D. M. 1, matrícula 35.912; a auxiliar 4.°, clase 17, en las vacantes dejadas por los señores José M. Bruhn y Ubaldo S. Sovera, que pasaron a otros puestos, a los actuales auxiliares 7os., clase 20, señores Zenón Gregorio Medina, clase 1891, D. M. 2, matrícula 194.436, y Jorge N. Bevilacqua, clase 1899, D. M. 1, matrícula 35.793; en su lugar a los actuales auxiliares 8os., clase 21, señores Leandro L. Ballero, clase 1904, D. M. 68, matrícula 798.299, y José A. Collazo, clase 1893, D. M. 2, matrícula 172.806 y en las va*cantes de la misma* categoría, producidas por cesantía de los señores José Ramos, Joaquín Clemente Inza e Isidro Lázaro, a los auxiliares 8os., señora Antonia N. de Ognio, señor Domingo Macri, clase 1903, D. M. 2, matrícula 164.817, y al ayudante mayor, clase 22, señor Jorge Cigorraga Alvarado, clase 1904, D. M. 2, matrícula 205.947; a auxiliar 8.°, clase 21, en las *vacantes dejadas por* los señores Leandro L. Ballero, José A. Collazo, Domingo Macri y señora Antonia N. de Ognio, que pasaron a otros puestos, a los actuales ayudantes mayores, señor Alberto Santafé, clase 1904, D. M. 68, matrícula 806.588, señora Alejandrina N. de Almejún, señorita Elisa Gambadori y ayudante principal, señor Emilio Orozco, clase 1893, D. M. 1, matrícula 51.143; a ayudante mayor, clase 22, en las vacantes dejadas por los señores Jorge Cigorraga Alvarado, Alberto Santafé, señora Alejandrina N. de Almejún y señorita Elisa Gambadori, que pasaron a otros puestos, a los actuales ayudantes principales, señores Francisco Carnevale, clase 1902, D. M. 4, matrícula 485.424, Augusto C. Torino, clase 1910, D. M. 57, matrícula 3602982, Severo Libonatti, clase 1891, D. M. 68, matrícula 784.585, y ayudante 1.°, señor Juan F. Aranguren, clase 1903, D. M. 4, matrícula 1.472; a ayudante principal, clase 23, en reemplazo de los señores Emilio Orozco, Francisco Carnevale, Augusto C. Torino y Severo Libonatti, que pasaron a otros puestos, a *los actuales ayudante 1.°* señora Elena P. de Canicoba y señores Domingo R. Giacchino, clase 1908, D. M. 1, matrícula 91.239, Carlos H. Aráoz, clase 1909, D. M. 63, matrícula 3.936.968, y Luis A. Parejas, clase 1903, D. M. 1, matrícula 19.202; a ayudante 1.°, clase 24, en reemplazo del señor Luis A. Parejas, que pasó a otro puesto, al actual ayu*dante 2.°, señor José P. Correa*, clase 1896, D. M. 41, matrícula 191.414, en la Dirección de Ganadería, inciso 5.°, ítem 1, a auxiliar mayor, clase 12, en la vacante dejada por el señor Alberto Golco, al actual auxiliar 1.°, de la Dirección de Patentes y Marcas, señor Raúl A. Lanús, clase 1902, D. M. 1, matrícula 39.917, a auxiliar 3.°, clase 16 en la va*cante dejada por el señor Eduardo Maunas*, al actual auxiliar 4.°, clase 17, señor Nabor Diez, clase 1901, D. M. 63, matrícula 3.928.599; en su lugar al actual auxiliar 5.°, clase 18, señor Alberto Poch, clase 1882, D. M. 19, matrícula 1.076.164; en su lugar al actual auxiliar 6.°, clase 19, señor Roberto Griffero, clase 1906, D. M. 4, matrícula 297.710; *en su lugar, al actual auxiliar* 7.°, clase 20, señor Luis A. Brovelli, clase 1900, D. M. 3, matrícula 323.065; en su lugar, al actual auxiliar 8.°, clase 21, señor Mario S. Barabino, clase 1879, D. M. 4, matrícula 450.793; y en su reemplazo a la señorita Felisa L. Gómez, actual ayudante 4.°, supernumerario; a auxiliar 4.°, clase 17, en vacante dejada por Julián Bremond, *al actual auxiliar* 5.°, clase 18, señor Florencio Seoane, clase 1888, D. M. 2, matrícula 192.244; en su lugar al actual auxiliar 6.°, clase 19, señor Guido M. Lamonatto, clase 1900, D. M. 2, matrícula 209.656; en su lugar al actual auxiliar 7.°, clase, 20, señor Domingo R. Poncerini, clase 1901, D. M. 3, matrícula 292.959; en su lugar al actual auxiliar 8.°, clase 21, señor Antonio Mondi, clase 1909, D. M. 1, matrícula 54.466; a auxiliar 6.°, clase 19, en vacante dejada por el señor Claudio Ruiz, al actual auxiliar 7.°, clase 21, señor Santos J. Romanatto, clase 1906, D. M. 2, matrícula 174.282; en su lugar al actual auxiliar 8.°, clase 21, señor Daniel Holgado Moreno, clase 1874, D. M. 33, matrícula 2.112.476, y en su lugar al actual ayudante 1.°, clase 24, señorita Emilia A. Sarrieta; a ayudante 1.°, clase 24, en vacante dejada por Félix Sotelo, al actual ayudante 4.°, clase 27, señor Julio Marenco, clase 1913, D. M. 2, matrícula 255.693; en su lugar al actual ayudante 8.°, clase 31, señor Victorio Crispino, clase 1914, D. M. 1, matrícula 131.438, y en su lugar desígnase al señor José L. Ortiz de Villate, clase 1914, D. M. 2, matrícula 1.492.777, en *la Dirección de Defensa Agrícola* y Sanidad Vegetal, inciso 4.°, ítem 1, a auxiliar principal, clase 13, en vacante dejada por el señor Eduardo López, al empleado con imputación a la partida de Eventuales, señor Raúl A. Vivarés, clase 1909, D. M. 68, matrícula 798.929; a auxiliar 6.°, en vacante dejada por el señor Pantaleón Fernández, al actual *auxiliar 8.°, de la Subsecretaría*, señor Oscar E. Chaves, clase 1903, D. M. 15, matrícula 736.047, en la Dirección de Administración, inciso 8.°, ítem 1; a auxiliar 2.°, clase 15, en la vacante dejada por el señor Juan F. Fiorito, al actual auxiliar 3.°, clase 16, señor Domingo L. F. Gagliano, clase 1902, D. M. 4, matrícula 493.912, en su lugar al actual auxiliar 4.°, clase 17, señor José Valero, clase 1903, D. M. 3, matrícula 309.645; en su lugar al actual auxiliar 6.°, clase 19, señor Alfonso Alvarez, clase 1907, D. M. 3, matrícula 296.217; en su lugar al actual auxiliar 8.°, clase 21, señor Andrés Abel Alonso, clase 1904, D. M. 27, matrícula 1.613.281; a auxiliar 6.°, clase 19, en cargos dejados por los señores Omar L. Valentini, Gerardo Rodríguez y Felipe Z. Carrera, a los actuales auxiliares 8.°, clase 21, señores Alfredo J. Borda, clase 1901, D. M. 4, matrícula 523.540; José M. Martínez, clase 1903, D. M. 1, matrícula 112.002, y Emilio Oliva, clase 1900, D. M. 3, matrícula 311.295; a auxiliar 8.°, clase 21, en las vacantes dejadas por los señores Andrés Abel Alonso, Alfredo J. Borda, José M. Martínez y Emilio Oliva, que pasaron a otros puestos, a los actuales ayudantes 1os., señores Alberto Martín Podestá, clase 1902, D. M. 1, matrícula 61.352; Atilio J. Cesio, clase 1894, D. M. 3, matrícula 334.613, Manuel Ricardes, clase 1913, D. M. 1, matrícula 120.619, y ayudante 3.°, señora Ella D. de Jolodowky; a ayudante 1.°, clase 24, en las vacantes dejadas por los señores Alberto Martín Podestá, Atilio J. Cesio y Manuel Ricardes, que pasaron a otros puestos, a los actuales ayudantes 2os., señoritas Martha Pillado Matheu, Emma Fehringer Zubiaurre y señor Fernando Soleá, clase 1900, D. M. 55, matrícula 3.474.941; a ayudante 3.°, clase 26, en la vacante dejada por la señora Ella D. de Jolodowky, al empleado interino de la misma Repartición, señor Hugo Possolo Acevedo, clase 1903, D. M. 1, matrícula 120333.

En la Dirección de Ganadería, inciso 5.°, ítem 1, auxiliar 2.°, clase 15, en la vacante dejada por el doctor Luciano A. Gutiérrez, que pasó a otro puesto, al actual auxiliar 3.°, de la Subsecretaría, señor Teófilo R. Méndez, clase 1898, D. M. 1, *matrícula 5076*.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de M. B. Goncálvez, T. de Misiones.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1933.

22.347. — *676. — Expediente número* 98.121|1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de febrero de 1932, (fs. 32), se concedió en venta a don Manuel Batista Goncálvez, lote urbano a de la manzana 70 del pueblo "Bonpland", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y *sus decretos reglamentarios*; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones *contraídas por* el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Manuel Batista Gonçálvez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano a de la manzana 70 del pueblo "Bonpland", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de junio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de M. Portuniak, T. de Misiones

Buenos Aires, Mayo 27 de 1933.

22.348. — 677. — Expediente número 93.025|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de marzo de 1927 (fojas 7), se concedió en venta a don Miguel Portuñak, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Miguel Portuniak, fs. 2, el lote urbano c, de la manzana 12 del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Miguel Portuniak, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano c, de la manzana 12 del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de V. P. de la Cruz, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Mayo 27 de 1933.

22.349. — 678. — Expediente número 95.259|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de octubre de 1925 (fs. 5 y 7), se concedió en venta a don Vicente Pablo de la Cruz, la Fracción B del lote agrícola N.° 41, Sección Santa Ana, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, debiendo abonar la suma de pesos 150.— m|n., por las mejoras de propiedad fiscal existentes en la tierra; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio de la misma y lo correspondiente a las mejoras, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo;

Atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Vicente Pablo de La Cruz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción B del lote agrícola N.° 41, Sección Santa Ana, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de A. Rodríguez de Olivera, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Mayo 27 de 1933.

22.350. — 679. — Expediente número 91.962|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de abril de 1925 (fs. 8), se concedió en venta a don Alindro Rodríguez de Olivera, la fracción D del lote agrícola 78 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplida por don Alindro Rodríguez de Olivera las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción D del lote agrícola 78 de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de A. E. Ruiz Díaz, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1933.

22.351. — 680. — Expediente número 104.408|1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de abril de 1925 (fs. 5), se concedió en venta a don Agustín E. Ruiz Díaz, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Agustín Eudocio Ruiz Díaz (fs. 1), la quinta N.° 14 del pueblo "Candelaria", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Agustín Eudocio Ruiz Díaz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.° 14 del pueblo "Candelaria", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS TRANSACCIONES

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

El Gerente de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, encargado de la aplicación de la Ley 11.680, hace saber a los contribuyentes, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 11683, que la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones, ha adoptado en su reunión del 10 de Mayo de 1933, las siguientes resoluciones:

Resolución N.° 1, 10 de Mayo de 1933

Vistas las consultas formuladas por varias academias e institutos privados de enseñanza, respecto si les corresponde el pago del impuesto a las transacciones durante la vigencia de la Ley 11587 (1.° de Julio a 31 de Diciembre de 1932), y

CONSIDERANDO:

Que dichas academias e institutos, efectúan en la mayoría de los casos transacciones comerciales, ya que además de cobrar por la enseñanza que imparten, comercian en el alojamiento y alimentación de los alumnos, y a veces, en la venta de libros y útiles.

Que dentro del régimen de la Ley número 11587, no existía exención expresa alguna en lo [illegible] a las transacciones de dichos institutos.

Por ello, la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones,
RESUELVE:

Las academias e institutos privados de enseñanza y educación, están sujetos al pago del impuesto, salvo en los casos que demuestren que no persiguen fines lucrativos.

Alejandro Shaw, Presidente. — Jorge Martínez de Hoz, Prosecretario.

Resolución N.° 2, 10 de Mayo de 1933

Visto el caso planteado acerca si corresponde el pago del impuesto a las transacciones a las empresas particulares que se encargan del suministro de agua corriente, careciendo de concesión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que puede alegarse que el agua por ser producto de la tierra, debe estar exenta del pago del impuesto, no hay que olvidar que no es dicho producto el objeto de la transacción sino el servicio que se suministra.

Que no obstante este argumento hay que tener presente que el agua que suministran dichas empresas es, en la mayoría de los casos, un producto que ha sido objeto de distintos tratamientos físicos y químicos de clarificación y esterilización, no correspondiendo, por lo tanto, la exención que establece el punto b) del inciso 2.° del Art. 8.° de la Ley 11.680;

Que careciendo de concesión oficial no les alcanza la exención del inciso 5.° del Art. 8.° de la Ley 11.680;

Por ello, la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones—

RESUELVE:

Las empresas privadas encargadas del suministro de agua corriente, sin tener concesión oficial, están sujetas al pago del impuesto que determina la Ley 11.680. — Fdo.: Alejandro Shaw, Presidente. — Jorge Martínez de Hoz, Prosecretario.

Resolución N.° 3 - Mayo 10 de 1933

Vistas las consultas formuladas por varias proveedurías marítimas sobre si pueden deducir a efectos del pago del impuesto las ventas de carne, verduras pescado y pan, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la venta se realiza en el mercado interno hay que tener presente que en el caso de mercaderías entregadas a los barcos destinadas al consumo de pasajeros y tripulación que efectúan la travesía transatlántica, son en realidad exportadas, no correspondiendo por lo tanto la exención a que se hace referencia el punto c) del inciso 2.° del Art. 8.° de la Ley 11.680;

Que en el caso de buques de cabotaje, la situación es distinta ya que no saliendo de jurisdicción argentina los buques en que dichas mercaderías son embarcadas, no puede considerarse que están destinadas a la exportación;

Que las proveedurías marítimas son negocios mayoristas que en todos los casos llevan contabilidad rubricada que permiten discrinar el monto de transacciones que en el mercado interno están exceptuadas de impuesto del monto de las transacciones gravadas;

Por ello, la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones—
RESUELVE:

Las proveedurías marítimas podrán deducir a efectos del pago del impuesto que determina la Ley 11.680, las mercaderías exentas en el mercado interno destinadas a buques de cabotaje, no pudiendo hacerlo en el caso de ser destinadas a buques que salen de la jurisdicción argentina, siempre que se reunan los requisitos exigidos por el Art. 9.° de la Ley citada. — Fdo.: Alejandro Shaw, Presidente. — Jorge Martínez de Hoz, Prosecretario.

Resolución N.° 4 - Mayo 10 de 1933

Vistas las consultas formuladas por varias Compañías respecto a si les corresponde abonar el impuesto a las transacciones sobre las ventas efectuadas en los comedores para obreros y empleados, y

CONSIDERANDO:

Que el impuesto a las transacciones no grava las transacciones en sí sino las las transacciones comerciales;

Que para las transacciones tengan el carácter de comerciales, deben realizarse habitualmente y con propósito de lucro o especulación. Que por eso pueden calificarse de comerciales las transacciones efectuadas habitualmente y con propósito de lucro por particulares, siendo posible, por otra parte, que algunos comerciantes efectúan transacciones que no tengan carácter de comerciales;

Que el mero hecho de ser comerciante matriculado no basta, en sí, para calificar definitivamente como comerciales las transacciones efectuadas por el comerciante respectivo, sino solamente constituye una presunción "a priori", aunque muy marcada, de ser comerciales las transacciones que efectúa. Pero cuando un comerciante llega a probar que ciertas transacciones no tienen el propósito de lucro o no pueden tenerlo, es factible que ellas sean consideradas como no comerciantes;

Por ello, la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones—
RESUELVE:

Están exentas del pago del impuesto a las transacciones las ventas realizadas en los comedores que sostienen las empresas, siempre que estos servicios se den únicamente a los empleados y obreros propios y sin tener posibilidad de lucro. — Fdo.: Alejandro Shaw, Presidente. — Jorge Martínez de Hoz, Prosecretario.

Resolución N.° 5 - Mayo 10 de 1933

Vista la consulta formulada por una Compañía si corresponde el pago del impuesto a las transacciones por las facturas que pasa a otras afiliadas por servicios de mutualidad, y

CONSIDERANDO:

Que dada la finalidad netamente altruista de estos servicios que comprenden seguros, contribución al sostenimiento de restaurants, contribución para el sostenimiento de una casa social y campo de deportes y servicios de asistencia

sanitaria es evidente que no existen en forma alguna propósitos de lucro, lo cual *demuestra que no se trata de una transacción comercial;*

Que la Empresa de referencia actúa como administradora, facturando periódicamente a las empresas afiliadas los aportes que corresponden a cada una en proporción a la cantidad de sus empleados y de los servicios que estos perciben sin obtener con ello beneficio alguno;

Por ello,

La Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones—

RESUELVE:

Toda Compañía que en su carácter de administradora, factura a otras afiliadas los servicios de mutualidad que proporcionalmente le corresponden a cada una de ellas, no deberá satisfacer por dichas transacciones el impuesto correspondiente, siempre que no existe posibilidad de lucro.

Alejandro Shaw, Presidente. — *Jorge Martínez de Hoz, Prosecretario.*

Resolución N.º 6, 10 de Mayo de 1933.

Vista la consulta formulada por una Compañía de Electricidad acerca si le corresponde el pago del impuesto a las transacciones por las facturas que extiende por la atención de instalaciones eléctricas en teatros, negocios y casas particulares, y

CONSIDERANDO:

Que dichos trabajos son *efectuados* por los obreros electricistas de la Compañía, a pedido de los consumidores de energía eléctrica, para la mejor atención de las instalaciones;

Que al facilitar sus obreros, la empresa contratante realiza una prestación de servicios a título oneroso y, por tanto, una transacción comercial, cuyo carácter no se modifica por la circunstancia de que dichos servicios sean facturados al precio de costo;

Por ello,

La Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones—

RESUELVE:

Toda Compañía que facilite sus obreros electricistas, a pedido de los consumidores, para la mejor atención de las instalaciones eléctricas, deberá satisfacer el impuesto a las transacciones por las facturas que extienda por ese concepto.

Alejandro Shaw, Presidente. — Jorge Martínez de Hoz, Prosecretario.

Resolución N.º 8, 10 de Mayo de 1933.

Vista la consulta formulada por una *Compañía si debe pagar el impuesto a* las Transacciones por distintos servicios que presta a sus afiliadas, percibiendo por ello una cantidad determinada, y

CONSIDERANDO:

Que al realizar esos servicios, que son el uso de camiones y automóviles, el empleo de personal técnico y la confección de planos, se efectúa una prestación de servicios a título oneroso entre entidades comerciales y, por tanto, una transacción comercial, cuyo carácter no se modifica por la circunstancia de que sean facturados a precio de costo;

Por ello,

La Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones—

RESUELVE:

Si una Compañía cobra a sus afiliadas por el uso de automóviles, camiones, personal técnico y la confección de planos *en sus oficinas, deberá satisfacer* el impuesto a las Transacciones por los importes que perciba.

Alejandro Shaw, Presidente. — Jorge Martínez de Hoz, Prosecretario.

Resolución N.º 10, 10 de Mayo de 1933.

Vista la consulta formulada respecto a si correspondió el pago del impuesto sobre las Transacciones de fruta extranjera durante el período comprendido entre el 15 de Octubre al 31 de Diciembre de 1932 (vigencia del Decreto del 1.º de Octubre de 1931 y Ley 11.587), y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el Decreto del 1.º de Octubre de 1931 no contenía exención expresa a favor de las Transacciones sobre frutas nacionales eximió en general las Transacciones sobre frutos del país, entendiéndose por tales, *según el artículo 23 del Decreto del 15* de Octubre del mismo año "los productos ganaderos y de la tierra", la que no puede ser otra que la tierra argentina para poder ser legítimamente considerados frutos del país;

Que la Ley 11.587, eximía las operaciones de compra-venta en el mercado interno de los productos de la tierra y que la Comisión Honoraria, en uso de las facultades que le acordaba el artículo *11 de la misma ley, interpretó que la* exención no alcanzaba a los productos que no provinieran de la tierra nacional;

Que el criterio anterior de la Comisión Honoraria ha sido ratificado al incorporarse a la Ley 11.630 (punto b) inciso 2.º, artículo 8.º, la disposición de que quedan exentas del impuesto las ventas en el mercado interno de los productos de la tierra *de producción nacional;*

Por ello,

La Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones—

RESUELVE:

Están sujetas al pago del impuesto a las Transacciones, sobre fruta de procedencia extranjera, realizadas durante el período comprendido entre el 15 de *Octubre de 1931 y el 31 de Diciembre de* 1932.

Alejandro Shaw, Presidente. — Jorge Martínez de Hoz, Prosecretario.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Expediente N.º 5628-F-1933

Buenos Aires, Junio 17 de 1933.

Visto estas actuaciones, y agregadas, promovidas por empresas ferroviarias solicitando se notifique a las instituciones bancarias que deben de abstenerse de aplicar el impuesto que establece el artículo 15 bis del "Texto Ordenado" de la Ley 11.290, con las modificaciones introducidas por las Leyes 11.582, 11.585, 11.586 y 11.679", en virtud de la exención que a las mismas acuerdan las Leyes 5315 y 10657 y lo resuelto por el Excmo. señor Ministro de Hacienda al respecto; y atento a la autorización concedida precedentemente por el titular de esa Cartera,

El Administrador General—

Resuelve:

1.º) Comunicar, por conducto de la Oficina de Contaduría, a las instituciones bancarias que las empresas ferroviarias regidas por la Ley 5315 (Ley Mitre), hállanse exentas del pago del impuesto sobre movimientos de fondos al exterior, siempre que las transferencias se relacionen con la explotación, esto es, que se trate de fondos destinados a satisfacer el pago de materiales o artículos necesarios para dicha explotación y que hayan sido introducidos al país por las mismas empresas beneficiadas con la liberación acordada por la Ley 10657; *según lo resuelto por el Departamento de* Hacienda en el expediente número 3608-F-1932 (Res. número 816|V, de fecha 6 de Octubre de 1932).

2.º) A los efectos del control, necesario, *al efectuar las empresas una trans*ferencia de fondos al exterior, comprendida en la exención de referencia, dirigirán al Banco interviniente una nota en duplicado, firmada por representante autorizado, relacionando el objeto de la operación y certificando, bajo fe del juramento, que a ella le alcanza el beneficio invocado.

3.º) Al efectuar los Bancos sus declaraciones juradas mensuales ante esta Administración General, acompañarán una planilla aparte con la descripción de esas operaciones libres de impuesto de [illegible] que hayan realizado, adjuntando los originales de las certificaciones a que se refiere el punto 2.º de esta resolución; y retendrán el duplicado como comprobante de la liberación acordada, para el caso de recibir una inspección.

4.º) La empresa ferroviaria que en virtud de falsa certificación o acto análogo en perjuicio del Fisco obtuviera, en este caso, la exención del impuesto, haráse pasible del pago del gravamen omitido con más la multa del décuplo, de conformidad con lo determinado en el inciso 8 del artículo 15 bis del mencionado "Texto ordenado", independientemente de la multa que impone el artículo 60. — Igual penalidad corresponderá a los Bancos si acordaran una exención sin la certificación que por el punto 2.º la empresa está obligada a dirigirle.

5.º) Déjese copia por Secretaría, tome la debida intervención la Oficina de Contaduría, y pase a Mesa de Entradas para que, previa reposición de sellos en el presente y agregados, notifique esta re*solución a todas las empresas ferrovia*rias regidas por la Ley 5315. — Remítase copia, para su publicación al Boletín Oficial y órganos de la prensa.

Tome conocimiento el señor Subadministrador, y note el señor Abogado y la Inspección; cumplido, vuelva.

Lalus

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de caducidad y archivo de la mina de sal denominada "Violeta", situada en el Territorio Nacional del *Río Negro (Departamento Conesa).* Expediente 107884-1932.

Buenos Aires, mayo 30 de 1933. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 10.273, declárase caduca la mina de sal "Violeta", situada en el Territorio Nacional del Río Negro, a que se refiere la manifestación de descubrimiento que inicia este expediente. Pase a Escribanía de Minas a los efectos de la inscripción correspondiente, *tome nota el Servicio Minero y cúmplase* la orden de archivo de fecha 19 de abril de 1933.

Publíquese y repónganse los sellos.

Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Petición de mensura de seis pertenencias de hidrocarburos flúidos, mina "La Argentina", situada en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 114.704|1928.

Buenos Aires, Noviembre de 1932.

Señor Director General de Minas y Geología. *Julio Vatín, San Martín 195,* por Horacio Beccar Varela, Angel L. Sastre, Juan Carlos Gallegos y Gilberto Elizalde, en el expediente 114.704|1928, respetuosamente digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de las seis pertenencias de la mina "La Argentina", a las que tienen derecho mis mandantes. Que dichas pertenencias, de 81 hectáreas cada una deberán ubicarse en la forma que a continuación se expresa: La pertenencia número uno será un paralelógramo, cuyos vértices Nor-Oeste y Nor-Este estarán situados sobre el límite Norte del cateo originario concedido en el expediente D 848|1920 (actualmente caratulado 904|1927), y distarán respectivamente trescientos veintinueve metros con cuarenta y un centímetros (329,41 mts.) y novecientos cincuenta y ocho metros con cuatro centímetros (958m04) hacia el Este del esquinero Nor-Oeste de dicho cateo originario. Los lados Oeste *y Este de la pertenencia, de un mil dos*cientos ochenta y ocho metros con sesenta y siete centímetros (1.288m67) cada uno, serán paralelos al límite Oeste del cateo originario. Las pertenencias números *dos, tres, cuatro* y cinco serán paralelógramos iguales a la pertenencia número uno, apoyándose sus lados Norte, de seiscientos veintiocho metros con sesenta y tres centímetros (628m63) cada uno, sobre el límite Norte del cateo originario, y coincidiendo sus lados Oeste, de un mil doscientos ochenta y ocho metros con sesenta y siete centímetros (1288m67) cada uno, con los lados Este de las pertenencias números uno, dos, tres y cuatro respectivamente. La pertenencia número seis será un trapecio cuyos lados Norte y Sud serán paralelos, apoyándose el lado Norte, de seiscientos cincuenta y dos metros con sesenta y cuatro centímetros (652m64), sobre el límite Norte del cateo originario. El lado Este, de un mil doscientos noventa metros con treinta y un centímetros (1.290m31), se apoyará sobre el límite Este del cateo originario, coincidiendo el vértice Nor-Este de la pertenencia número seis con el vértice Nor-Este del cateo originario. El lado Oeste de la pertenencia número seis coincidirá con el lado Este de la pertenencia número cinco. Solicito que se fije la suma que mis mandantes deberán depositar para sufragar los gastos de mensura. *Sírvase, el señor Director General,* proveer lo que corresponda. Será justicia. (Fdo.) Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y siete horas veintiún minutos. Conste: *(Fdo.) Natalio Abel Vadell. El Escribano* de Minas. — Noviembre 8 de 1932. Pase al Servicio Minero, para que lo agregue a sus antecedentes al expediente 114.704|928 y demás efectos. (Fdo.) Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: *Cúmpleme* elevar la presente petición de mensura de seis pertenencias de hidrocarburos flúidos en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, presentada por los señores Horacio Beccar Varela, Angel L. Sastre, Juan Carlos Gallegos y Gilberto Elizalde, a consecuencia del descubrimiento número 470 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinada de acuerdo con lo solicitado. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. Abril 26 de 1933. (Fdo.) Manuel González Fernández. — *Buenos Aires, Abril 27 de 1933.* Publíquese de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e9 junio N.º 1461 v9 junio
e19 junio N.º 1461 v19 junio
e27 junio N.º 1461 v27 junio

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación de un cerco de alambre en estación Paso del Molle.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1933. — Exp. 64.26 — P — 1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 12|33, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe proyecta llevar a cabo la instalación de un cerco [illegible] del puesto de Tracción Pozo del Molle; debiendo la empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la circular N.º 35 de 192[illegible].

Comuníquese, tómese razón en Contaduría General, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles Entre Ríos. — Ampliación de las tarifas especiales B. 42 C. 35

Buenos Aires, Mayo 24 de 1933. —

Expte. 00029 — P — 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, de aplicar sin limitación de época las tarifas especiales Nos. B. 42 y C. 35, para los transportes de raíces y plantas; suprimiendo de las mismas, en consecuencia, la frase: «Durante el período comprendido entre el 1º. de mayo y el 30 de septiembre»; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril del Sud. — Instalación vía Decauville en estación Circunvalación.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1933. —

Expte. 03715 — S — 1933. — Visto este expediente y los informes en el producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo al plano Nº. G. 5682 y demás documentos que presenta y se aprueban, lleve a cabo la construcción de una vía Decauville de 0 m 60 de trocha y una casilla, dentro de la playa de la estación Circunvalación, para el transporte de materiales destinados a la pavimentación de calle a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Alberto Tomagnelli y Cía. de conformidad a las prescripciones del Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1919.

Comuníquese, previa reposición del sellado, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Prolongación de la vía auxiliar en estación Vicente Casares.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1933. —

Expte. 06215 — S — 1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final pr sentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la prolongación de la vía auxiliar descendente en su estación Vicente Casares, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Mayo 16 de 1932 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa le imputará en la siguiente forma;

Capital	$ m/n	16.991.36
Explotación	» »	2. 233.08

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, ó sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, las aclaraciones efectuadas en el contrato de la sociedad **"Maderarte, S. A. de Responsabilidad Limitada"**, y que son las siguientes: Folio 160. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Nicolás Caputo, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad; don Bartolomé Gallino, casado de nacionalidad argentino, de edad cuarenta y seis años, y don Serafín Santiago, casado, español de nacionalidad, de cincuenta y siete años de edad, domiciliados en la Avenida Quintana número veinticuatro, todos mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y tres y por escritura pasada ante mí al folio cincuenta y seis de este Registro, los comparecientes a este acto constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maderarte, Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada", cuyo principal y único objeto es la fabricación y venta de los productos "Artic" y "Maderarte". — Que el capital social lo forma la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la proporción expresada en la citada escritura. — Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a establecer que el capital social lo constituye la misma suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado y suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Caputo, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional en efectivo cada una, o sea la suma de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, el socio señor Gallino, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en efectivo, que representa la cantidad de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, y el socio señor Santiago, ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos cada una en efectivo, que representa un total de diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, habiendo entregado cada socio la mitad del capital que aportan y obligándose a entregar la otra mitad el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto, don Juan A. Ferrari y don Eduardo L. Groppo, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Nicolás Caputo. — B. Gallino. — S. Santiago. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Tgo.: L. Groppo. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Pisano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y uno de mi adscripción. — Para la Sociedad expedido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 16 de 1933. — Isaac Leiff, secretario.

e20 junio N.º 1.588 v24 junio

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ELECTRO METALURGICA ARGENTINA S. A. "SEMA"

Sorteo de Debentures

Se hace presente a los tenedores de Debentures de esta Sociedad, que con fecha 12 del corriente mes, se ha procedido al tercer sorteo de rescate de los mismos, con el siguiente resultado: Título 265, Debentures 881 al 90. Título 277, Debentures 1001 al 10. Título 311, Debentures 1341 al 50. Título 439, Debentures 2621, al 30. Título 147, Debentures 171 al 75. Título 155, Debentures 211 al 15. Título 161, Debentures 241 al 45. Título 168, Debentures 276 al 80. Título 191, Debentures 391 al 95. Título 195, Debentures 411 al 15. Título 203, Debentures 451 al 55. Título 215, Debentures 511 al 15. Título 236, Debentures 616 al 20. Título 10, Debentures 10. T. 63, D. 63, T. 89, D. 89, T. 120, D. 120, T. 127, D. 127, T. 132, D. 132; los que podrán hacerse efectivos en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia N.º 3062.

El Directorio

e17 junio N.º 1609 v22 junio

Nuevas Convocatorias

"LA RESIDENCIA"
Hogar Universitario Femenino
Secretaría: Santa Fe 2729
Buenos Aires
CONVOCATORIA

La C. D. de La Residencia (Hogar Universitario Femenino), convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que realizará el miércoles 28 del corriente, a las 17 horas, en el local del Liceo, Santa Fe 2729.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Breve informe de la presidenta.
2.º Disolución de la Asociación.
3.º En caso que no se resolviera su disolución, debe renovarse íntegramente la Comisión Directiva.

Angela Santa Cruz, presidenta. — Teresa Carlevato, secretaria

e20 junio N.º 1633 v20 junio.

ASOCIACION CENTRO ARNOVA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el 2 de julio de 1933, a las 14 horas, en el local social, calle Gaona 1110, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de las actas de las Asambleas anteriores que aún faltan por aprobar y nombrar dos socios para que las firmen.
2.º Memoria y Balance.
3.º Elección de la J. D., Jurado y Revisores de Cuentas, de acuerdo a la siguiente lista: Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero y tres vocales titulares por dos años; seis vocales suplentes, por un año; dos Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes, por un año, un Presidente del Jurado, tres vocales titulares y dos suplentes, por un año, respectivamente.
4.º Otorgar poder a la Subcomisión Vecinal.
5.º Nombrar una comisión especial para reformar los estatutos.
6.º Reconsideración de asuntos tratados en la Asamblea del 16 de abril ppdo. que no figuraban en la orden del día.
7.º Nombramiento de un Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y tres Vocales suplentes para reintegrar la Subcomisión Vecinal (art. 14 de los estatutos).
8.º Asuntos varios.

Art. 26. — Para ser miembro de la C. D., se requiere tener un año consecutivo como socio.

César Estévez, presidente. — Ricardo Alvarez secretario general.

e20 junio N.º 1610 v20 junio.

CLUB DEL PROGRESO

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva, en su sesión de fecha 3 del corriente, y a lo que disponen los artículos 27 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en el Club del Progreso, Avenida de Mayo 633, el día 28 del corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdida y Ganancia.
2.º) Elección por dos años de seis señores socios que han de reemplazar al Presidente y cinco vocales que terminan en sus mandatos.
Elección por un año de un señor socio en remplazo del Vicepresidente 1.º que renunció.
Elección por dos años de tres señores socios y dos por un año para vocales suplentes.
3.º) Designación de dos señores socios, para suscribir el acta.

Asamblea Extraordinaria

1.º) Gastos de entierro del ex Presidente don Enrique Lavalle.
2.º) Designación de dos socios para suscribir el acta.

José R. Naveira, Vicepresidente 2.º en ejercicio. — Jacinto Reynoso, secretario.

e20 junio N.º 1638 v28 junio.

CITY CLUB

Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición de la Comisión Directiva y de conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del City Club, a asamblea general ordinaria, para el día viernes 30 del corriente mes de julio, a las 13 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 559 9.º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la memoria, así como el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1933.
2.º Elección de seis socios para integrar la Comisión Directiva del City Club, en reemplazo de los señores James Asher, Chas. G. Bartlett, León Fourvel, Eigolleau, Enrique Gil, Leopoldo Lewin y Alejandro E. Shaw, que cesan por terminación de su mandato.
3.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — John Backer, secretario interino.

e20 junio N.º 1.631 v24 junio

HOGAR INFANTIL

Asamblea Extraordinaria

Invitamos a Vd. en su calidad de socio a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de junio en el Hogar Infantil, Morón 2453, a las 10, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.º Renovación de la C. Directiva.
3.º Reforma de estatutos.
4.º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.

Alfredo L. Spinetto, presidente.

e20 junio N.º 1.591 v20 junio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. [illegible].

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas; $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|923, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.